



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONDominio LA PALMA ETAPA I
DEMANDADO:	JUAN MANUEL QUINTERO REYES
RADICACIÓN:	154074089002-2023-00002-00

a. Integrado el contradictorio y allegado el pronunciamiento de la parte ejecutante sobre las excepciones propuestas por el demandado Juan Manuel Quintero Reyes, este despacho procede a convocar a las audiencias previstas en los arts. 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 392 ibídem, tal como lo ordena el art. 443, numeral 2 del mismo Estatuto.

- La Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

PRUEBAS QUE SE DECRETAN EN LA PRESENTE CAUSA.

1. Parte ejecutante.

1.1 Documentales.

1.1.1 Certificación de deuda suscrita por la Administradora de la Copropiedad La Palma del municipio de Villa de Leyva.

1.1.2 Certificado de libertad y tradición con el número de folio de matrícula No. 070-86022.

1.1.3 Relación de deuda.

2. Parte demandada.

2.1 Documentales:

2.1.1 Comprobante de pago fecha 07 de septiembre de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.1.2 Comprobante de pago fecha 10 de octubre de 2022.

2.1.3 Comprobante de pago fecha 19 de mayo de 2023.

2.1.4 Tabla liquidadora de intereses moratorios.

b. En los términos del artículo 286 del C.G.P. se corrige la parte considerativa de la providencia del 1 de junio de 2023, en el sentido que, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, la parte actora remitió notificación por aviso al ejecutado Juan Manuel Quintero Reyes y no a los señores Octavio Quintero Soto y Carmen Matilde Díaz Ardila.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. FECHA Y HORA. Fijar fecha y hora para atender **audiencia virtual** según lo dispuesto en el artículo 392 del CGP, **el día primero (1º) septiembre del año de 2023. Hora 08:00 a.m.**

Para ingresar a la audiencia haga clic en el siguiente enlace (link):

<https://call.lifesizecloud.com/18610456>

SEGUNDO. ADVERTIR A PARTES de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

TERCERO. PRUEBAS. Decrétense las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda.

CUARTO. CORREGIR por cambio de palabra la parte considerativa del proveído del 1 de junio de 2023, en los términos del artículo 286 del C.G.P., toda vez que la parte actora remitió notificación por aviso al ejecutado Juan Manuel Quintero Reyes y no a los señores Octavio Quintero Soto y Carmen Matilde Díaz Ardila.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 024, de hoy
treinta (30) de junio de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db352b6077768bab2e4386500fd10c554dfe6c99f3fa3410620a6a4db8d04ee0**

Documento generado en 29/06/2023 01:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>